

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Flavio Alfaro: Reformatoria a la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal y las ferias libres 2
- Cantón Palanda: Reformatoria a la Ordenanza del presupuesto para el año 2026 13
- Cantón Salinas: Que regula el uso, funcionamiento y administración del Palacio Artesanal “Macondo” 41

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- 013 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tonchigue: De aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 59

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
FLAVIO ALFARO.**

**“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE
REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL
MERCADO MUNICIPAL Y LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN FLAVIO
ALFARO”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO

CONSIDERANDO

Que, en la Constitución de La República del Ecuador en su Art. 52 determina que: Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

Que, el artículo 53 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación (...)".

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la Republica de Ecuador confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el régimen tributario se rija por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, conductas ecológicas, sociales y economías responsables,

Que, el Art 301 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Artículo 54, literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función primordial del gobierno

municipal la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice; “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicio de faenamamiento, plazas de mercado y cementerios”.

Que, el Art. 185 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que: Impuestos municipales. - Los gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley.

Que, el Art. 187 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: Ingresos propios. - Son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial. De igual manera, los gobiernos parroquiales rurales podrán contar con los ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno autónomo descentralizado y los que provengan de cooperación internacional, legados, donaciones, y actividades de autogestión.

Que, el artículo 460 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que los contratos de arrendamiento en los que el Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social;

Que, el artículo 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso primero establece que, para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, deberá darse una garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante;

Que, las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establezcan en el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conforme lo señala el artículo 566 ibídem;

Que, conforme el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas. Que, el literal a) del Artículo 4 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, establece “Derechos de las personas dedicadas al trabajo autónomo y/o al comercio minorista. Son derechos de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas, los siguientes: a. El trabajo, en todas sus formas e iniciativas, utilizando los espacios adecuados de conformidad con la normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia”.

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Sustitutiva A La Ordenanza Sustitutiva Que Regula El Uso, Funcionamiento Y Administración Del Mercado Municipal Y Las Ferias Libres En El Cantón Flavio Alfaro, expone que: El pago por el uso mensual de los locales, puestos e islas podrán ser reajustados año a año en relación al canon de arrendamiento mensual previa autorización del Concejo Municipal, luego de un análisis de las actividades comerciales desarrolladas y siempre que se evidencie que la actividad comercial de los arrendatarios no ha disminuido, es decir, que el coeficiente para el cálculo del canon de arrendamiento no afectará de manera automática a este por incrementos futuros. Le corresponde al Responsable del Mercado Municipal el fundamentar técnicamente la viabilidad del incremento a ser aprobado por el Concejo Municipal y que será establecido en el contrato de arrendamiento.

Que, con el Parte Pertinente de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la reducción del canon de arrendamiento de los locales comerciales del Mercado Municipal

Que es necesario reformar la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN FLAVIO ALFARO**, a fin de cumplir con los principios eficiencia y eficacia administrativa.

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, **EXPIDE la:**

“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN FLAVIO ALFARO”

Art. 1.- Reformase el Art. 14 de la siguiente manera: **ARTICULO 14.- PRECIO DEL ARRIENDO:** El precio del arriendo mensual de cada local comercial, se clasifica de la siguiente manera:

MERCADO MUNICIPAL			
PUESTOS PERMANENTES			
POLLOS Y ABASTOS			
Numero de Local	Área (m²)	Canon de Arriendo	Periodo de Pago
1	5.6 m ²	\$ 30.00 incluido IVA.	MENSUAL
2	5.6 m ²	\$ 30.00 incluido IVA.	
3	9.3 m ²	\$ 50.00 incluido IVA.	
4	5.6 m ²	\$ 30.00 incluido IVA.	
5	5.6 m ²	\$ 30.00 incluido IVA.	
6	11.3 m ²	\$ 60.00 incluido IVA.	
7	5.6 m ²	\$ 30.00 incluido IVA.	

8	5.6 m ²	\$ 30.00 incluido IVA.	
9	13.8 m ²	\$ 70.00 incluido IVA.	

MERCADO MUNICIPAL			
PUESTOS PERMANENTES			
PESCADOS Y MARISCOS			
Numero de Local	Área (m²)	Canon de Arriendo	Periodo de Pago
1	5.6 m ²	\$ 30.00 incluido IVA.	MENSUAL
2	5.6 m ²	\$ 30.00 incluido IVA.	
3	5.6 m ²	\$ 30.00 incluido IVA.	
4	5.6 m ²	\$ 30.00 incluido IVA.	
5	5.6 m ²	\$ 30.00 incluido IVA.	
6	5.6 m ²	\$ 30.00 incluido IVA.	
7	5.6 m ²	\$ 30.00 incluido IVA.	
8	5.6 m ²	\$ 30.00 incluido IVA.	

MERCADO MUNICIPAL			
PUESTOS PERMANENTES			

FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES			
Numero de Isla	Área (m²)	Canon de Arriendo	Periodo de Pago
1	6.50 m ²	\$ 20.00 incluido IVA.	MENSUAL
2	6.50 m ²	\$ 20.00 incluido IVA.	
3	6.50 m ²	\$ 20.00 incluido IVA.	
4	6.50 m ²	\$ 20.00 incluido IVA.	
5	6.50 m ²	\$ 20.00 incluido IVA.	
6	6.50 m ²	\$ 20.00 incluido IVA.	

MERCADO MUNICIPAL			
PUESTOS PERMANENTES			
LOCALES COMERCIALES Y SERVICIOS VARIOS			
Numero de Local	Área (m²)	Canon de Arriendo	Periodo de Pago
1	8.71 m ²	\$ 50.00 incluido IVA.	MENSUAL
2	12.19 m ²	\$ 70.00 incluido IVA.	
3	13.19 m ²	\$ 70.00 incluido IVA.	
4	13.19 m ²	\$ 70.00 incluido IVA.	

5	24.54 m ²	\$ 120.00 incluido IVA.	
6	4.82 m ²	\$ 75.00 incluido IVA.	
7	24.54 m ²	\$ 100.00 incluido IVA.	

MERCADO MUNICIPAL			
PUESTOS EVENTUALES			
RES Y CERDO			
Numero de Local	Área (m²)	Canon de Arriendo	Periodo de Pago
Res	1.25 m ²	\$ 5.00	DIARIO
Cerdo	1.25 m ²	\$ 3.00	

FERIAS LIBRES		
PUESTOS EVENTUALES		
Área (m²)	Canon de Arriendo	Periodo de Pago
Variable	\$ 0.50 por M ²	Diario

Las Ferias Libres que se realizaren en las Parroquias Rurales de Zapallo y San Francisco de Novillo, al no contar con un Mercado Municipal, serán reguladas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Zapallo y San Francisco de Novillo, respectivamente, hasta que se cuente con el Mercado Municipal habilitado, al efecto deberá considerarse lo establecido en la presente Ordenanza.

Referente al expendio de productos en las fiestas parroquiales, fiestas patronales, feriados, y otros, serán los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales los encargados de conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de estos espacios.

Los valores fijados para los puestos permanentes su forma de pago será por tarifa mensual.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Página web, y Gaceta municipal de conformidad a lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, a los 23 días del mes de marzo del 2026.



Ing. Humberto Barreiro Alcívar
Alcalde del cantón Flavio Alfaro



Ab. Carlos Eduardo Rivadeneira Cedeño Mgs.
Secretario Del Concejo

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO. -

CERTIFICACION. - El Secretario de Concejo Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Flavio Alfaro, **Certifica: que la “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN FLAVIO ALFARO”**, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates en Sesión Ordinaria del día 09 dieciséis de marzo del 2026; y, en Sesión Ordinaria del día lunes 23 de marzo del 2026. Flavio Alfaro, a los 31 días de marzo del 2026.



Abg. Carlos Rivadeneira Cedeño Mgs.
Secretario del Concejo Municipal

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO. - CERTIFICACION. - El Secretario de Concejo Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Flavio Alfaro, **Certifica:** que la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN FLAVIO ALFARO”**, fue REMITIDA al señor Ingeniero Humberto Barreiro Alcívar, Alcalde del Cantón Flavio Alfaro, para que sea observada o sancionada, el día miércoles 25 de marzo del 2026, las 12h00.



Abg. Carlos Rivadeneira Cedeño Mgs.
Secretario del Concejo Municipal

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO. – Flavio Alfaro, a los 25 de marzo del 2026, las 14h30- Ingeniero Humberto Barreiro Alcívar, Alcalde del Cantón Flavio Alfaro, una vez que ha sido puesta en mi conocimiento la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN FLAVIO ALFARO”**, para que sea observada o sancionada; **DISPONGO**, en uso de mis atribuciones, que se ejecute y se agote el trámite previsto en las leyes vigentes.



Ing. Humberto Barreiro Alcivar
Alcalde del Cantón Flavio Alfaro

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO. - CERTIFICACION. - El Secretario de Concejo Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Flavio Alfaro, **Certifica: que la “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN FLAVIO ALFARO”**, fue sancionada y ejecutada por el señor Ingeniero Humberto Barreiro Alcívar, Alcalde del Cantón Flavio Alfaro, a los 25 de marzo del 2026, las 14h30.



Abg. Carlos Rivadeneira Cedeño Mgs.
Secretario del Concejo Municipal

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALANDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La formulación del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2026 constituye una herramienta fundamental para garantizar el cumplimiento de las competencias y responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda, en el marco de la Constitución de la República, el COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El presente instrumento presupuestario responde a las necesidades prioritarias identificadas mediante procesos de participación ciudadana, a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023–2027, al Plan de Uso y Gestión del Suelo, así como a los planes operativos elaborados por cada dependencia municipal. Su finalidad es asegurar una administración eficiente y transparente de los recursos públicos, permitiendo financiar programas, proyectos y servicios orientados al bienestar integral de la población.

El GAD del cantón Palanda, comprometido con el desarrollo social, económico, ambiental y cultural, estructuró un presupuesto mediante la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026**, emitida y aprobada por el Concejo Municipal con fecha el 10 de diciembre del 2025, esto de conformidad con lo establecido en el ordenamiento constitucional principios de sostenibilidad, responsabilidad fiscal, equidad territorial y buen vivir, procurando la adecuada asignación de ingresos y egresos para fortalecer la prestación de servicios básicos, la ejecución proyectos, y de obras públicas, sobre todo el fomento productivo, para la protección de los grupos prioritarios y la consolidación de un territorio más dinámico y competitivo. Sin embargo al encontrarnos actualmente con un **ACUERDO MINISTERIAL MDT-2025-195**, de fecha 15 de diciembre del 2025, esto respecto de los nuevos **SALARIOS BASICOS UNIFICADOS PARA EL AÑO 2026**, donde claramente se ha establecido o fija los nuevos valores al Salario Básico Unificado el trabajador, y al tomarse en cuenta la existencia de algunos errores del “Distributivo de servicio personales por contrato”, “Distributivo de servidores Municipales 2026” y “Distributivo Salarios 2026” de la institución Municipal, en lo que respecta a las denominaciones y clasificaciones, el mismo que es de vital importancia realizar la presente reforma a la ordenanza para el desarrollo social y económico, sobre todo mejorar la eficiencia de la administración pública y de sus recursos, garantizando así la seguridad jurídica y ordenamiento del patrimonio institucional como de los derechos de los empleados y servidores del Municipio del cantón Palanda.

Por estas razones, se considera necesario expedir la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA PARA EL AÑO 2026**, como instrumento que permitirá orientar la gestión institucional hacia el cumplimiento de las metas propuestas y el desarrollo armónico del cantón.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA.

Considerando:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra y reconoce la autonomía del Gobierno Municipal, expresando que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, de subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”

Que, el Art. 240 de la misma norma constitucional, dota de facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, en este mismo sentido el Art. 264 literal 5 de nuestra Constitución, se establece las competencias exclusivas donde se establece el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas: tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art 98 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre el contenido y finalidad de la Formulación Presupuestaria, dice: “Es la fase del ciclo presupuestario que consiste en la elaboración de las proformas que expresan los resultados de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación”;

Qué; el Art 102 el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;

Que, los Arts. 1, 2: literales a), b), c) e i); 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), en virtud de lo cual la Municipalidad de Palanda tiene las competencias y facultades necesarias para regir sus políticas financieras, de desarrollo, inversión, planificación. El Estado y sus instituciones están obligados a respetar y hacer respetar la autonomía municipal;

Que, el COOTAD en sus artículos 163 y 164, establecen la facultad para generar sus propios recursos y, como parte del Estado, participar de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad, observando los criterios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia, a fin de alcanzar el buen vivir de su población y procurando la estabilidad económica;

Que, el Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización en el título VI, capítulo VII establece el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto que iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico Administrativo no establece el Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, el Art. 9 del mismo COA, establece el Principio de coordinación, señalando que las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Que, el Art. 133 del COA, nos establece respecto de la Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...)

Que, mediante la ACUERDO MINISTERIAL MDT-2025-195, de fecha 15 de diciembre del 2025, esto respecto de los nuevos SALARIOS BASICOS UNIFICADOS PARA EL AÑO 2026, donde claramente se ha establecido o fija los nuevos valores al Salario Básico Unificado el trabajador.

Que, es necesario contar con una herramienta de planificación presupuestaria, en la que se determine los ingresos que deberán financiar los gastos en forma igualitaria, mediante una adecuada programación de la necesidad pública a satisfacer;

Que, recogiendo los requisitos de la comunidad en diferentes reuniones de participación ciudadana, y necesidades de las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado se estableció el plan operativo anual para el ejercicio económico del año 2026; además, se encuentra aprobado y en ejecución el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027 y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Palanda, en el que se tiene los objetos Generales, Específicos, Estrategias y Metas; para el cumplimiento de los fines políticos, económicos y sociales;

Que, es política del GAD del cantón Palanda, aplicar el Presupuesto de conformidad con la normativa vigente, en donde se determina los mecanismos y procesos de financiamiento del sector público con la demanda de productos en bienes y servicios con el fin de vincularlos con las asignaciones presupuestarias para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas que habitan en el cantón, propiciando el desarrollo económico y social, sustentable, reconociendo la diversidad de la naturaleza y la comunidad, con sus tradiciones y costumbres, generando un cantón con acceso a la educación, cultura, deportes y recreación, fortaleciendo su identidad cultural con la participación comunitaria como garantía del desarrollo sostenible;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 7 y literal a) y g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA PARA EL AÑO 2026

Art. 1.- Sustitúyase el documento denominado “Distributivo de servicio personales por contrato”, “Distributivo servidores Municipales Periodo 2026” y “Distributivo Salarios 2026” detalladas en la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA PARA EL AÑO 2026**” emitida y aprobada por el Concejo Municipal con fecha 10 de diciembre del 2025, por el corregido y apartado “**Distributivo servicio personales por contrato**”, “**Distributivo servidores Municipales Periodo 2026**” y “**Distributivo Salarios 2026**” que se presenta en esta Ordenanza reformativa.

DISTRIBUTIVO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA
DISTRIBUTIVO SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO**

ADMINISTRACION GENERAL - 111

N o	CEDUL A	NOMBRE - ACTUAL	CARGO	PARTIDA	SUELDO O	MESE S	ANUAL	13RO	14TO	FR	AP	TOTAL
1			Abogado 1	111.5.1.05.10	901.00	12	10812.00	901.00	486.00	900.64	1,259.60	14,359.24
2			Analista Técnico de Recursos Tecnológicos	111.5.1.05.10	1,086.00	12	13032.00	1,086.00	486.00	1,085.57	1,518.23	17,207.79
3			Asistente de Diseño y Publicidad	111.5.1.05.10	733.00	12	8796.00	733.00	486.00	732.71	1,024.73	11,772.44
4			Relacionador Público	111.5.1.05.10	901.00	12	10812.00	901.00	486.00	900.64	1,259.60	14,359.24
5			Asistente de Talento Humano	111.5.1.05.10	622.00	12	7464.00	622.00	486.00	621.75	869.56	10,063.31
6			Asistente de Secretaria General	111.5.1.05.10	622.00	12	7464.00	622.00	486.00	621.75	869.56	10,063.31
7			Secretario Municipal	111.5.1.05.10	622.00	12	7464.00	622.00	486.00	621.75	869.56	10,063.31
8			Asistente de Alcaldía	111.5.1.05.10	622.00	12	7464.00	622.00	486.00	621.75	869.56	10,063.31
9			Asistente de Recursos Tecnológicos	111.5.1.05.10	622.00	12	7464.00	622.00	486.00	621.75	869.56	10,063.31
10			Proveedor	111.5.1.05.10	733.00	12	8796.00	733.00	486.00	732.71	1,024.73	11,772.44
11			Asistente de Bodega	111.5.1.05.10	560.00	12	6720.00	560.00	486.00	559.78	782.88	9,108.66
12			Asistente Técnico Compras Públicas	111.5.1.05.10	733.00	12	8796.00	733.00	486.00	732.71	1,024.73	11,772.44
			Medico Ocupacional	111.5.1.05.10	1,412.00	12	16944.00	1,412.00	486.00	1,411.44	1,973.98	22,227.41
			TOTAL:		10,169.00		122,028.00	10,169.00	6,318.00	10,164.93	14,216.26	162,896.19

ADMINISTRACION FINANCIERA - 121

N o	CEDUL A	NOMBRE - ACTUAL	CARGO	PARTIDA	SUELDO O	MESE S	ANUAL	13RO	14TO	FR	AP	TOTAL
1			Asistente de Contabilidad	121.5.1.05.10	622.00	12	7464.00	622.00	486.00	621.75	869.56	10,063.31
2			Asistente Financiero	121.5.1.05.10	733.00	12	8796.00	733.00	486.00	732.71	1,024.73	11,772.44
3			Asistente de Tesorería	121.5.1.05.10	560.00	12	6720.00	560.00	486.00	559.78	782.88	9,108.66

4		Analista de Rentas	121.5.1.05.10	817.00	12	9804.00	817.00	486.00	816.67	1,142.17	13,065.84
		TOTAL		2,927.66		32,784.00	2,732.00	1,944.00	2,730.91	3,819.34	44,010.24

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL - 141**

N o	CEDUL A	NOMBRE - ACTUAL	CARGO	PARTIDA	SUELDO O S	MESE O S	ANUAL	13RO	14TO	FR	AP	TOTAL
1			Asistente del registro de la Propiedad	141.5.1.05.10	560.00	12	6,720.00	560.00	486.00	559.78	782.88	9,108.66
2			Auxiliar Registral	141.5.1.05.10	817.00	12	9,804.00	817.00	486.00	816.67	1,142.17	13,065.84
			TOTAL		1,377.00		16,524.00	1,377.00	972.00	1,376.45	1,925.05	22,174.50

		TOTAL GASTO CORRIENTE		14,278.00	0.00		171,336.00	14,278.00	9,234.00	14,272.29	19,960.65	229,080.94
--	--	------------------------------	--	------------------	-------------	--	-------------------	------------------	-----------------	------------------	------------------	-------------------

EDUCACION Y CULTURA - 211

N o	CEDUL A	NOMBRE - ACTUAL	CARGO	PARTIDA	SUELDO O S	MESE O S	ANUAL	13RO	14TO	FR	AP	TOTAL
1			Asistente de Promotor Cultural	211.7.1.05.10	622.00	12	7464.00	622.00	486.00	621.75	869.56	10,063.31
2			Analista Técnico de Turismo	211.7.1.05.10	1086.00	12	13032.00	1,086.00	486.00	1,085.57	1,518.23	17,207.79
			TOTAL GASTO INVERSIÓN 211		1,708.00		20,496.00	1,708.00	972.00	1,707.32	2,387.78	27,271.10

N o	CEDUL A	NOMBRE - ACTUAL	CARGO	PARTIDA	SUELDO O S	MESE O S	ANUAL	13RO	14TO	FR	AP	TOTAL
1			ASISTENTE DE TURISMO	211.7.1.05.10	560.00	12	6720.00	560.00	486.00	559.78	782.88	9,108.66
2			PROMOTOR DE RESCATE CULTURAL Y PATRIMONIAL INTANGIBLE	211.7.1.05.10	733.00			733.00	486.00	732.71	1,024.73	11,772.44

3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE APOYO CULTURAL	211.7.1.05.10	622.00	12	7464.00	622.00	486.00	621.75	869.56	10,063.31
4	JORNALERO	211.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
5	JORNALERO	211.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
6	JORNALERO	211.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
7	JORNALERO	211.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
8	JORNALERO	211.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
9	JORNALERO	211.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
10	JORNALERO	211.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
	SUMAN:		5,842.00		70,104.00	5,842.00	4,860.00	5,839.66	8,402.74	95,048.40
	TOTAL:									122,319.50

PROGRAMA SALUD PUBLICA Y ATENCION SOCIAL - 221

Nº	CEDULA	NOMBRE - ACTUAL	CARGO	PARTIDA	SUELDO	MESES	ANUAL	13RO	14TO	FR	AP	TOTAL
1		JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DERECHOS	Trabajadora Social de la Junta Cantonal	221.7.1.05.10	817.00	12	9804.00	817.00	486.00	816.67	1142.166	13,065.84
2			Secretaria de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palanda	221.7.1.05.10	560.00	12	6720.00	560.00	486.00	559.78	782.88	9,108.66
3			Psicóloga de la Junta Cantonal	221.7.1.05.10	817.00	12	9804.00	817.00	486.00	816.67	1142.166	13,065.84
4			Abogada de la Junta Cantonal	221.7.1.05.10	1086.00	12	13032.00	1,086.00	486.00	1,085.57	1518.228	17,207.79
		TOTAL			3,280.00		39,360.00	3,280.00	1,944.00	3,278.69	4,585.44	52,448.13

PROGRAMAS DE ATENCION SOCIAL - 231

Nº	CEDULA	NOMBRE - ACTUAL	CARGO	PARTIDA	SUELDO	MESES	ANUAL	13RO	14TO	FR	AP	TOTAL
1			Trabajadora Social del Adulto mayor	231.7.1.05.10	817.00	12	9,804.00	817.00	486.00	816.67	1142.166	13,065.84
			Psicóloga espacios de socialización y encuentro con alimentación									
2			Facilitadora En Atención En El Hogar Y La Comunidad	231.7.1.05.10	817.00	12	9,804.00	817.00	486.00	816.67	1142.166	13,065.84
3			Asistente de Atención Social	231.7.1.05.10	733.00	12	8,796.00	733.00	486.00	732.71	1024.734	11,772.44
4			Asistente Administrativa	231.7.1.05.10	622.00	12	7,464.00	622.00	486.00	621.75	869.556	10,063.31
			Asistente Administrativa	231.7.1.05.10	560.00	12	6,720.00	560.00	486.00	559.78	782.88	9,108.66
			Facilitadora En Atención En El Hogar Y La Comunidad	231.7.1.05.10	560.00	12	6,720.00	560.00	486.00	559.78	782.88	9,108.66
5			Promotora Social - Adulto Mayor	231.7.1.05.10	733.00	12	8,796.00	733.00	486.00	732.71	1,024.73	11,772.44
6			Promotor Social Adulto Mayor Con Discapacidad	231.7.1.05.10	622.00	12	7,464.00	622.00	486.00	621.75	869.556	10,063.31
7			Analista Técnico De Atención Social	231.7.1.05.10	986.00	12	11,832.00	986.00	486.00	985.61	1378.428	15,668.03
8			Promotor Social Del Adulto Mayor	231.7.1.05.10	1086.00	12	13,032.00	1,086.00	486.00	1,085.57	1518.228	17,207.79
9			Facilitadora En Atención Al Adulto Mayor	231.7.1.05.10	817.00	12	9,804.00	817.00	486.00	816.67	1142.166	13,065.84
10				231.7.1.05.10	817.00	12	9,804.00	817.00	486.00	816.67	1,142.17	13,065.84

11		Promotor Social Para Personas Adultas Mayores Sin Discapacidad Cooperante	231.7.1.05.10	817.00	12	9,804.00	817.00	486.00	816.67	1,142.17	13,065.84
----	--	---	---------------	--------	----	----------	--------	--------	--------	----------	-----------

CDI

N o	CEDUL A	NOMBRE - ACTUAL	CARGO	PARTIDA	SUELDO O S	MESE S	ANUAL	13RO	14TO	FR	AP	TOTAL
12			EDUCADORA CDI	231.7.1.05.10	482.00	12	5,784.00	482.00	486.00	481.81	673.84	7,907.65
13			EDUCADORA CDI	231.7.1.05.10	482.00	12	5,784.00	482.00	486.00	481.81	673.84	7,907.65
14			EDUCADORA CDI	231.7.1.05.10	482.00	12	5,784.00	482.00	486.00	481.81	673.84	7,907.65
15			EDUCADORA CDI	231.7.1.05.10	482.00	12	5,784.00	482.00	486.00	481.81	673.84	7,907.65
			TOTAL		11,915.00		142,980.00	11,915.00	8,262.00	11,910.23	16,657.19	191,724.42

HIGIENE AMBIENTAL - 321

N o	CEDUL A	NOMBRE - ACTUAL	CARGO	PARTIDA	SUELDO O S	MESE S	ANUAL	13RO	14TO	FR	AP	TOTAL
1			Adm Mercado Centro Comercial - LOSEP	321.7.1.05.10	901.00	12	10,812.00	901.00	486.00	900.64	1,313.66	14,413.30
2			Veterinaria	321.7.1.05.10	986.00	12	11,832.00	986.00	486.00	985.61	1,437.59	15,727.19
3			Técnico De Gestion Ambiental	321.7.1.05.10	1,212.00	12	14,544.00	1,212.00	486.00	1,211.52	1,694.38	19,147.89
4			Técnico De Gestión Integral De Residuos Solidos	321.7.1.05.10	1,212.00	12	14,544.00	1,212.00	486.00	1,211.52	1,694.38	19,147.89
5			Analista Técnico De Recursos Naturales	321.7.1.05.10	817.00	12	9,804.00	817.00	486.00	816.67	1,142.17	13,065.84
6			Veterinario	321.7.1.05.10	986.00	12	11,832.00	986.00	486.00	985.61	1,378.43	15,668.03
9			Jornalero	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
10			JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
11			JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
12			JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71

13		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
14		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
15		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
16		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
17		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
18		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
19		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
20		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
21		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
22		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
23		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
24		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
25		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
26		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
27		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
28		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
29		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
30		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
31		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
32		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
33		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
34		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
35		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
36		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
37		JORNALERO	321.7.1.05.10	561.00	12	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
		TOTAL		22,383.00		268,596.00	22,383.00	17,010.00	22,374.19	32,380.87	362,743.73

**ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO - 331**

N o	CEDUL A	NOMBRE - ACTUAL	CARGO	PARTIDA	SUELDO O S	MESE S	ANUAL	13RO	14TO	FR	AP	TOTAL
--------	------------	--------------------	-------	---------	---------------	-----------	-------	------	------	----	----	-------

1	Técnico de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado	331.7.1.05.10	1,412.00	12	16944.00	1,412.00	486.00	1,411.44	1,973.98	22,227.41
2	ASISTENTE DE AGUA POTABLE	331.7.1.05.10	622.00	12	7464.00	622.00	486.00	621.75	869.56	10,063.31
3	JORNALERO	331.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
4	JORNALERO	331.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
5	JORNALERO	331.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
6	JORNALERO	331.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
7	JORNALERO	331.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
8	JORNALERO	331.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
9	JORNALERO	331.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
10	JORNALERO	331.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
11	JORNALERO	331.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
12	JORNALERO	331.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
13	JORNALERO	331.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
14	JORNALERO	331.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
15	JORNALERO	331.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
16	JORNALERO	331.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
17	JORNALERO	331.7.1.05.10	561.00	12	6732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
	TOTAL		10,449.00		125,388.00	10,449.00	8,262.00	10,444.89	15,112.64	169,656.37

PLANIFICACION URBANA Y RURAL - 341

Nº	CEDULA	NOMBRE - ACTUAL	CARGO	PARTIDA	SUELDO	MESES	ANUAL	13RO	14TO	FR	AP	TOTAL
1			Asistente de Planificación	341.7.1.05.10	560.00	12	6720.00	560.00	486.00	559.78	782.88	9,108.66
2			Analista Técnico de Planificación	341.7.1.05.10	1086.00	12	13032.00	1,086.00	486.00	1,085.57	1,518.23	17,207.79
3			Técnico de Avalúos y Catastros	341.7.1.05.10	1212.00	12	14544.00	1,212.00	486.00	1,211.52	1,694.38	19,147.89
			TOTAL ...		2,858.00		34,296.00	2,858.00	1,458.00	2,856.87	3,995.49	45,464.34

OTROS SERVICIOS COMUNALES - 361

Nº	CEDULA	NOMBRE - ACTUAL	CARGO	PARTIDA	SUELDO	MESES	ANUAL	13RO	14TO	FR	AP	TOTAL
1			Asesor técnico de Obras Públicas	361.7.1.05.10	1,212.00	12.00	14,544.00	1,212.00	486.00	1,211.52	1,694.38	19,147.89
2			ALBAÑIL	361.7.1.05.10	578.00	12.00	6,936.00	578.00	486.00	577.77	842.72	9,420.49
3			ANALISTA DE MANTENIMIENTO AUTOMÓTRIZ	361.7.1.05.10	817.00	12.00	9,804.00	817.00	486.00	816.67	1,191.19	13,114.86
4			CHOFER DE VEHICULO LIBIANO	361.7.1.05.10	596.00	12.00	7,152.00	596.00	486.00	595.76	868.97	9,698.73
5			Analista Técnico de Construccion y Mantenimiento	361.7.1.05.10	1,086.00	12.00	13,032.00	1,086.00	486.00	1,085.57	1,518.23	17,207.79
6			AYUDANTE DE RODILLO	361.7.1.05.10	561.00	12.00	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
7			AYUDANTE EN TALLER DE SOLDADOR	361.7.1.05.10	561.00	12.00	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
8			Técnico de mantenimiento automotriz	361.7.1.05.10	826.00	12.00	9,912.00	826.00	486.00	825.67	1,204.31	13,253.98
9			Chofer de vehículo pesado	361.7.1.05.10	614.00	12.00	7,368.00	614.00	486.00	613.75	895.21	9,976.97
10			Operador de maquinaria pesada	361.7.1.05.10	738.00	12.00	8,856.00	738.00	486.00	737.70	1,076.00	11,893.71
11			Jefe de Mecánica	361.7.1.05.10	826.00	12.00	9,912.00	826.00	486.00	825.67	1,204.31	13,253.98
12			TECNICO DE ESTUDIOS PROYECTOS Y COOPERACION INTERNACIONAL	361.7.1.05.10	1,412.00	12.00	16,944.00	1,412.00	486.00	1,411.44	1,973.98	22,227.41
13			Chofer de vehículo de carga pesada	361.7.1.05.10	614.00	12.00	7,368.00	614.00	486.00	613.75	895.21	9,976.97

14	Asistente Administrativa	361.7.1.05.10	560.00	12.00	6,720.00	560.00	486.00	559.78	782.88	9,108.66
15	CHOFER DE VEHICULO DE CARGA PESADA	361.7.1.05.10	614.00	12.00	7,368.00	614.00	486.00	613.75	895.21	9,976.97
16	DIBUJANTE ARQUITECTONICO	361.7.1.05.10	733.00	12.00	8,796.00	733.00	486.00	732.71	1,024.73	11,772.44
17	AYUDANTE DE MECANICA	361.7.1.05.10	561.00	12.00	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
18	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	361.7.1.05.10	561.00	12.00	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
19	Topógrafo	361.7.1.05.10	986.00	12.00	11,832.00	986.00	486.00	985.61	1,378.43	15,668.03
20	Técnico en Telecomunicaciones	361.7.1.05.10	826.00	12.00	9,912.00	826.00	486.00	825.67	1,204.31	13,253.98
21	Operador de maquinaria pesada	361.7.1.05.10	738.00	12.00	8,856.00	738.00	486.00	737.70	1,076.00	11,893.71
22	AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA	361.7.1.05.10	561.00	12.00	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
23	TECNICO DE PRESUPUESTOS Y ESTRUCTURAS	361.7.1.05.10	1,212.00	12.00	14,544.00	1,212.00	486.00	1,211.52	1,767.10	19,220.61
24	OPERADOR DE RETROEXCAVADOR A	361.7.1.05.10	738.00	12.00	8,856.00	738.00	486.00	737.70	1,076.00	11,893.71
25	Jornalero	361.7.1.05.10	561.00	12.00	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
26	JORNALERO	361.7.1.05.10	561.00	12.00	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
27	JORNALERO	361.7.1.05.10	561.00	12.00	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
28	JORNALERO	361.7.1.05.10	561.00	12.00	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
29	JORNALERO	361.7.1.05.10	561.00	12.00	6,732.00	561.00	486.00	560.78	817.94	9,157.71
	SUMAN		21,336.0		256,032.0	21,336.0	14,094.0	21,327.5	30,748.57	343,537.99

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA
DISTRIBUTIVO SALARIOS 2026**

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	MES	Salario Mensual Unificado	Salario Unificado Anual	IESS Ap. Patr. 12.15 %	Fondo Reserva	Décimo Cuarto Sueldo	Décimo Tercer Sueldo	ALIM ENT.	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD	SUBSIDIO FAMILIAR	SEGURO DE VIDA	TRANSPORTE	Total
111	ADMINISTRACION GENERAL 5.1.01.06														
1	Castillo Jaramillo Orbe Gamaliel	Chofer VL NIVEL 3	12	596.00	7,152.00	868.97	595.76	486.00	596.00	1056.00	273.25	0.00	60.00	105.00	9698.73
	Total Programa 111				7,152.00	868.97	595.76	486.00	596.00	1,056.00	273.25	0.00	60.00	105.00	9,698.73

131	JUSTICIA, POLÍTICA Y VIGILANCIA 5.1.01.06														
1	Lima Nelson Felipe	Policia Municipal	12	596.00	7,152.00	868.97	595.76	486.00	596.00	1056.00	407.32	0.00	60.00	105.00	9698.73
2	Mendieta Maldonado Lady Amparo	Policia Municipal	12	596.00	7,152.00	868.97	595.76	486.00	596.00	1056.00	262.66	0.00	60.00	105.00	9698.73
	Total Programa 131				14,304.00	1,737.94	1,191.52	972.00	1,192.00	2,112.00	669.99	0.00	120.00	210.00	19,397.46

221	SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 7.1.01.06														
1	Salinas Calva Jorge Dionicio	Auxiliar de Servicio de Salud N-1	12	561.00	6,732.00	817.94	560.78	486.00	561.00	1056.00	297.68	116.64	60.00	105.00	9157.71
	Total Programa 221				6,732.00	817.94	560.78	486.00	561.00	1,056.00	297.68	116.64	60.00	105.00	9,157.71

32 HIGIENE AMBIENTAL 7.1.01.06															
1															
1	Alberca Troya Herminio Lorguio	Chofer de Recolector	12	614.0	7,368.00	895.21	613.75	486.0	614.00	1056.00	408.82	0.00	60.00	105.00	9976.97
2	Cueva Diaz Gladis Judith	Supervisor de Auxiliares de Servicios	12	773.0	9,276.00	1,127.03	772.69	486.0	773.00	1056.00	528.22	0.00	60.00	105.00	12434.72
3	Gaona Abad Juan Lorenzo	Jornalero	12	561.0	6,732.00	817.94	560.78	486.0	561.00	1056.00	231.75	174.96	60.00	105.00	9157.71
4	JIMENEZ AVILA SAMUEL FRANCISCO	Jornalero	12	561.0	6,732.00	817.94	560.78	486.0	561.00	1056.00	59.16	0.00	60.00	105.00	9157.71
5	Luzuriaga Jiménez Naida Soledad	Jornalero	12	561.0	6,732.00	817.94	560.78	486.0	561.00	1056.00	60.68	116.64	60.00	105.00	9157.71
6	Matailo Valdivieso Mario Sixto	Auxiliar de Servicios N-1	12	561.0	6,732.00	817.94	560.78	486.0	561.00	1056.00	383.40	0.00	60.00	105.00	9157.71
7		Jornalero	12	561.0	6,732.00	817.94	560.78	486.0	561.00	1056.00	12.82	0.00	60.00	105.00	9157.71
8		Jornalero	12	561.0	6,732.00	817.94	560.78	486.0	561.00	1056.00	12.82	0.00	60.00	105.00	9157.71
9		Jornalero	12	561.0	6,732.00	817.94	560.78	486.0	561.00	1056.00	12.82	0.00	60.00	105.00	9157.71
10		Jornalero	12	561.0	6,732.00	817.94	560.78	486.0	561.00	1056.00	12.82	0.00	60.00	105.00	9157.71
	Total Programa 321				70,500.00	8,565.76	5,872.68	4,860	5,875.00	10,560	1,723.31	291.60	600.00	1,050.00	95,673.37

33 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 7.1.01.06															
1															
1	ABAD JIMENEZ MANUEL JESUS	Jornalero	12	561.0	6,732.00	817.94	560.78	486.0	561.00	1056.00	59.16	58.32	60.00	105.00	9157.71
2	Alvarez Merino Carlo Leovardo	Jornalero	12	561.0	6,732.00	817.94	560.78	486.0	561.00	1056.00	29.46	58.32	60.00	105.00	9157.71
3	Erique Guaman Bulmer Mimos	Jornalero	12	561.0	6,732.00	817.94	560.78	486.0	561.00	1056.00	29.28	58.32	60.00	105.00	9157.71

4	Escobar Vicente Mariano Agustín	Operador de Fuentes de Conducción	12	738.00	8,856.00	1,076.00	737.70	486.00	738.00	1056.00	504.37	58.32	60.00	105.00	11893.71
5	Jimenez Avila Alberto	Jornalero	12	561.00	6,732.00	817.94	560.78	486.00	561.00	1056.00	214.92	0.00	60.00	105.00	9157.71
6	Montaño Merino Tito Salvador	Operador de la planta tratamiento de agua potable - Palanda	12	738.00	8,856.00	1,076.00	737.70	486.00	738.00	1056.00	504.37	0.00	60.00	105.00	11893.71
7	Morocho Angamarca Manuel Sacramento	Jornalero	12	561.00	6,732.00	817.94	560.78	486.00	561.00	1056.00	57.82	0.00	60.00	105.00	9157.71
8	Gaona Jimenez Victor Hugo	Chofer de Vehiculo Pesado	12	614.00	7,368.00	895.21	613.75	486.00	614.00	1056.00	32.25	58.32	60.00	105.00	9976.97
9	Rivera Tapia Angel Eduardo	Operador de planta tratamiento Valladolid	12	738.00	8,856.00	1,076.00	737.70	486.00	738.00	1056.00	393.30	58.32	60.00	105.00	11893.71
10	Cordero Gonza Victoriano	OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE - San Francisco	12	738.00	8,856.00	1,076.00	737.70	486.00	738.00	1056.00	504.37	0.00	60.00	105.00	11893.71
	Total Programa 331				76,452.00	9,288.91	6,368.45	4,860.00	6,371.00	10,560.00	2,329.30	349.92	600.00	1,050.00	103,340.36
36	OTROS SERVICIOS COMUNALES 7.1.01.06														
1	Abad Merino José Efraim	Chofer VL Nivel 3	12	596.00	7,152.00	868.97	595.76	486.00	596.00	1056.00	407.32	0.00	60.00	105.00	9698.73

2	Abriego Gualan Angel Anibal	Chofer de Vehiculo Pesado	12	614.00	7,368.00	895.21	613.75	486.00	614.00	1056.00	419.62	58.32	60.00	105.00	9976.97
3	Aguilera Diaz Dany Alexander	Supervisor de Mantenimiento Eléctrico	12	906.00	10,872.00	1,320.95	905.64	486.00	906.00	1056.00	365.33	116.64	60.00	105.00	14490.59
4	Alberca Velasquez Edwar Franco	Operador de Cargadora - Nivel 5	12	738.00	8,856.00	1,076.00	737.70	486.00	738.00	1056.00	450.38	58.32	60.00	105.00	11893.71
5	LIMA CALVA JUAN OLEGARIO	Chofer de Vehiculo Pesado	12	614.00	7,368.00	895.21	613.75	486.00	614.00	1056.00	41.79	116.64	60.00	105.00	9976.97
6	Alverca Jimenez Maria Diocelina	Jornalero - Nivel 1	12	561.00	6,732.00	817.94	560.78	486.00	561.00	1056.00	296.07	0.00	60.00	105.00	9157.71
7	Avila Castillo Jose Ramon	Ayudante de Mantenimiento de Mecanica	12	561.00	6,732.00	817.94	560.78	486.00	561.00	1056.00	231.75	0.00	60.00	105.00	9157.71
8	Avila Jaramillo Lucas Leonardo	Jefe de trabajos	12	773.00	9,276.00	1,127.03	772.69	486.00	773.00	1056.00	17.66	58.32	60.00	105.00	12434.72
9	Barrigas Jaramillo Angel Rafael	Operador de Rodillo	12	738.00	8,856.00	1,076.00	737.70	486.00	738.00	1056.00	339.80	116.64	60.00	105.00	11893.71
10	Bravo Cueva Angel Sergio	Cadenero	12	561.00	6,732.00	817.94	560.78	486.00	561.00	1056.00	383.40	58.32	60.00	105.00	9157.71
11	CASTILLO MERINO ROBERTH COLON	Chofer de Vehiculo Pesado	12	614.00	7,368.00	895.21	613.75	486.00	614.00	1056.00	64.75	174.96	60.00	105.00	9976.97
12	Cordero Cumbicos Porfirio	Inspector de Obras Publicas	12	773.00	9,276.00	1,127.03	772.69	486.00	773.00	1056.00	338.83	58.32	60.00	105.00	12434.72
13	Cueva Diaz Victor Hugo	Jornalero	12	561.00	6,732.00	817.94	560.78	486.00	561.00	1056.00	214.92	0.00	60.00	105.00	9157.71
14	Cueva Luzon Alcibar	Auxiliar de Ingeniería	12	773.00	9,276.00	1,127.03	772.69	486.00	773.00	1056.00	408.40	0.00	60.00	105.00	12434.72

15	Erazo Rofrio Nelson Rodrigo	Cadenero - Nivel 1	12	561.00	6,732.00	817.94	560.78	486.00	561.00	1056.00	349.65	58.32	60.00	105.00	9157.71
16	Erazo Zumba Jorge Luis	Supervisor de Conserjeria	12	614.00	7,368.00	895.21	613.75	486.00	614.00	1056.00	419.62	0.00	60.00	105.00	9976.97
17	Flores Lima Francisco Romelio	Chofer de Vehiculo Pesado	12	614.00	7,368.00	895.21	613.75	486.00	614.00	1056.00	315.16	0.00	60.00	105.00	9976.97
18	Gaona Castillo Edgar Joselito	Operador de Retroexcavadora - Nivel 5	12	738.00	8,856.00	1,076.00	737.70	486.00	738.00	1056.00	361.46	116.64	60.00	105.00	11893.71
19	Gaona Castillo José Nennecio	Operador Cargadora - Nivel 5	12	738.00	8,856.00	1,076.00	737.70	486.00	738.00	1056.00	459.84	58.32	60.00	105.00	11893.71
20	Guarinda Rosillo Erwin Corley	Operador de Retroexcavadora	12	738.00	8,856.00	1,076.00	737.70	486.00	738.00	1056.00	85.28	58.32	60.00	105.00	11893.71
21	Jimenez Jimenez Jose Arturo	Jornalero - Nivel 1	12	561.00	6,732.00	817.94	560.78	486.00	561.00	1056.00	259.74	174.96	60.00	105.00	9157.71
22	Jimenez Lima Santos Efrain	Jornalero	12	561.00	6,732.00	817.94	560.78	486.00	561.00	1056.00	295.56	0.00	60.00	105.00	9157.71
23	León León Marlo Wilberto LIMA CALVA ANGEL ALFREDO	Operador de Motoniveladora - Nivel 5	12	738.00	8,856.00	1,076.00	737.70	486.00	738.00	1056.00	459.36	116.64	60.00	105.00	11893.71
24	Luzuriaga Cueva Wilton Emilio	Jornalero	12	561.00	6,732.00	817.94	560.78	486.00	561.00	1056.00	57.82	116.64	60.00	105.00	9157.71
25	Mendieta Ramón Galo Gustavo	Chofer de Vehiculo Pesado Nivel 4	12	614.00	7,368.00	895.21	613.75	486.00	614.00	1056.00	419.62	58.32	60.00	105.00	9976.97
26	Mendoza Maldonado Marco Andres	Supervisor de Obras Publicas	12	906.00	10,872.00	1,320.95	905.64	486.00	906.00	1056.00	619.18	0.00	60.00	105.00	14490.59
27	Merino Cueva German Eduardo	Chofer - Nivel 3	12	596.00	7,152.00	868.97	595.76	486.00	596.00	1056.00	407.32	0.00	60.00	105.00	9698.73
28		Jornalero - Nivel 1	12	561.00	6,732.00	817.94	560.78	486.00	561.00	1056.00	383.40	0.00	60.00	105.00	9157.71

29	QUIZHPE ZHUNAULA ANGEL ALBERTO	TECNICO DE MANTENIMI ENTO AUTOMOTRI Z	12	826.0 0	9,912.00	1,204.3 1	825.67	486.0 0	826.00	1056.00	62.39	0.00	60.00	105.00	13253.98
30	Reinoso Garcia Edgar Julio	Técnico de infraestructura y soporte	12	826.0 0	9,912.00	1,204.3 1	825.67	486.0 0	826.00	1056.00	564.51	0.00	60.00	105.00	13253.98
31	RIVAS TORRES DARWIN AMABLE	Jornalero	12	561.0 0	6,732.00	817.94	560.78	486.0 0	561.00	1056.00	59.16	58.32	60.00	105.00	9157.71
32	Rodriguez Guarinda Rolando Wilfrido	Jornalero	12	561.0 0	6,732.00	817.94	560.78	486.0 0	561.00	1056.00	214.92	0.00	60.00	105.00	9157.71
33	ROSALES ALBERCA EDWIN ESTALIN	Operador de maquinaria pesada	12	738.0 0	8,856.00	1,076.0 0	737.70	486.0 0	738.00	1056.00	83.28	0.00	60.00	105.00	11893.71
34	SALINAS ZUMBA LAURO RIGOBERTO	OPERADOR DE RETROEXCA VADORA	12	738.0 0	8,856.00	1,076.0 0	737.70	486.0 0	738.00	1056.00	55.74	0.00	60.00	105.00	11893.71
35	TAMAYO QUIÑONEZ DIEGO XAVIER	OPERADOR DE MOTONIVEL ADORA	12	738.0 0	8,856.00	1,076.0 0	737.70	486.0 0	738.00	1056.00	55.74	116.64	60.00	105.00	11893.71
36	Toledo Rivas Denis Favian	Subjefe de trabajos	12	738.0 0	8,856.00	1,076.0 0	737.70	486.0 0	738.00	1056.00	314.21	291.60	60.00	105.00	11893.71
37	TROYA JIMENEZ JHONNY FAVIAN	Jornalero	12	561.0 0	6,732.00	817.94	560.78	486.0 0	561.00	1056.00	59.16	116.64	60.00	105.00	9157.71
38	Vargas Morocho Jorge Tobias	Jefe Maquinaria y Transporte	12	826.0 0	9,912.00	1,204.3 1	825.67	486.0 0	826.00	1056.00	564.51	116.64	60.00	105.00	13253.98
39	Vargas Rosillo José Milton	Cadenero - Nivel 1	12	561.0 0	6,732.00	817.94	560.78	486.0 0	561.00	1056.00	238.25	0.00	60.00	105.00	9157.71
40	Vasquez Zumba Diego Javier	Chofer	12	596.0 0	7,152.00	868.97	595.76	486.0 0	596.00	1056.00	277.61	233.28	60.00	105.00	9698.73

41	VELEZ JARA JUAN CARLOS	Jornalero	12	561.0 0	6,732.00	817.94	560.78	486.0 0	561.00	1056.00	59.16	0.00	60.00	105.00	9157.71
42	Yanza Cabrera Iroberto Belarminio	Operador de Retroexcavado ra - Nivel 5	12	738.0 0	8,856.00	1,076.0 0	737.70	486.0 0	738.00	1056.00	339.80	58.32	60.00	105.00	11893.71
	Total Programa 361				336,636. 00	40,901. 25	28,041 .76	20,41 2.	28,053. 00	44,352. 00	11,821.47	2,566. 08	2,520.	4,410.0 0	454,044. 04
	TOTAL TRABAJADORES \$				511,776. 00	62,180. 78	42,630 .94	32,07 6	42,648. 00	69,696. 00	17,114.99	3,032. 64	3,960	6,930.0 0	691,311. 72

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza reformatoria del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Palanda, para el ejercicio económico de 2026, entrará en vigencia el primero de enero de dos mil veintiséis, en concordancia con el artículo 248 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y dominio web del GAD Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda, a los 9 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN PALANDA



Abg. Galo Fidencio Alverca Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

CERTIFICO.- Que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por Concejo Municipal del cantón Palanda, en dos debates, primer debate en sesión ordinaria del 5 de febrero de 2026, y segundo debate en sesión extraordinaria de fecha 9 de febrero de 2026; y, suscrita por el ingeniero Segundo Misael Jaramillo Quezada alcalde del Cantón Palanda, a los 9 días del mes de febrero del año 2026.



Abg. Galo Alverca Jiménez
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

RAZÓN: Que de conformidad a lo prescrito en el artículo 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del ingeniero Segundo Misael Jaramillo Quezada, en su calidad de Alcalde del Cantón Palanda, la Ordenanza que antecede para su respectiva sanción, quien queda notificado personalmente el día de hoy 9 de febrero del año 2026, a las 15H00- LO CERTIFICO.



Abg. Galo Alverca Jiménez
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA

VISTOS: Ingeniero Segundo Misael Jaramillo Quezada, Alcalde del Cantón Palanda, en uso de las atribuciones que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial

Autonomía y Descentralización, sanciono la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026, en vista de haber observado los trámites legales correspondientes, para que entre en vigencia a partir de su aprobación y sanción correspondiente, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Publíquese de conformidad con la ley. - CÚMPLASE.

Palanda, hoy 9 de febrero del año 2026, a las 15H05



Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN PALANDA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA.- Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada, Alcalde titular del Cantón Palanda, en la fecha y hora que señala en la misma: LO CERTIFICO.

Palanda, hoy 9 de febrero del año 2026, a las 15H10



Ab. Galo Alverca Jiménez
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA

ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO ARTESANAL “MACONDO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es la principal fuente de crecimiento económico de la ciudad de Salinas, dentro de este contexto, se considera a la artesanía como un pilar fundamental para este destino turístico, ya que refleja la identidad cultural del lugar, atrae a visitantes en busca de experiencias auténticas, genera desarrollo económico local y promueve la preservación de tradiciones. Se convierte en un producto cultural que ofrece a los turistas un recuerdo simbólico de su viaje y una forma de vivir de la cultura local de manera más profunda.

Por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, planificó la construcción de una facilidad denominada como el nuevo Palacio Artesanal Macondo, en un área ubicada a un costado de la calle artesanal Armando Barreto, esta obra emblemática que será el nuevo hogar para emprendedores y artesanos de nuestro cantón, siendo el espacio idóneo desde donde se impulsará el desarrollo económico local, fomentará el turismo y generará nuevas oportunidades para la comunidad.

La construcción del Palacio Artesanal Macondo, es un espacio pensado para la exhibición y comercialización de productos en un lugar moderno, cómodo y con identidad, que no solo será una vitrina identitaria, sino también una fuente de oportunidades para quienes mantienen vivas nuestras tradiciones.

El sueño de convertir a Salinas en un epicentro cultural y turístico se ve plasmado con esta obra, cuyo principal objetivo es proyectar a nuestra ciudad como un destino que valora sus raíces, que apuesta por el crecimiento cultural y social de sus habitantes.

Nuestro compromiso se ha visto reflejado en capacitaciones, censos y reuniones que nos han llevado a fortalecer y construir un mejor concepto del artesano, llevándonos a una selección equitativa y dinámica.

Fundamentos Políticos

Desde el ámbito político, la presente Ordenanza responde a la obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas de formular y ejecutar políticas públicas locales que promuevan el desarrollo territorial, la generación de oportunidades productivas y la participación ciudadana, consolidando espacios que fortalezcan la identidad cultural y el turismo como eje estratégico del desarrollo local, la misma que se enmarca en las políticas públicas locales, orientadas al fortalecimiento del desarrollo económico local, la promoción del turismo, la identidad cultural y la participación ciudadana, constituyéndose en un instrumento normativo que permite consolidar la gestión municipal de espacios públicos destinados a la actividad productiva artesanal.

Fundamentos Sociales

Desde el enfoque social, el Palacio Artesanal Macondo constituye un espacio de inclusión económica y social, destinado a beneficiar directamente a artesanos y emprendedores locales, permitiendo el acceso en condiciones dignas de trabajo, la generación de ingresos y el fortalecimiento del tejido social y la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial del cantón Salinas, promoviendo el sentido de pertenencia, la identidad local y el Buen Vivir de la población, generando beneficios colectivos, tanto para la ciudadanía como para los visitantes nacionales y extranjeros.

Así mismo esta facilidad turística, referente de historia, costumbre, tradición y cultura, necesita un marco legal que regule sus actividades artesanales.

Fundamento Técnico

La presente Ordenanza responde a la necesidad de establecer un marco normativo específico que permita la organización, regulación, control y administración eficiente del Palacio Artesanal “Macondo”, garantizando el uso adecuado del espacio público, la planificación ordenada de la actividad artesanal, y la sostenibilidad administrativa y operativa de esta infraestructura municipal. El Proyecto del Palacio Artesanal “Macondo” constituye un tema de interés público, en virtud de que promueve el desarrollo económico local, fortalece la actividad turística, preserva la identidad cultural del cantón, genera beneficios colectivos y garantiza el uso ordenado, equitativo y sostenible de un bien público municipal, priorizando el bienestar general sobre intereses particulares; esta ordenanza cumple con el criterio de oportunidad, considerando la necesidad de volver sostenible y sustentable la oferta turística y cultural del cantón Salinas, mediante espacios formales que dinamicen la actividad artesanal y contribuyan al desarrollo económico local.

Se trata que sea proporcional, en razón de que las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son adecuadas, razonables y estrictamente necesarias para alcanzar los fines propuestos, sin imponer cargas excesivas a los beneficiarios, limitándose a regular lo indispensable para garantizar el interés público y el correcto funcionamiento del Palacio Artesanal “Macondo”.

El Palacio Artesanal Macondo se concibe como una facilidad pública municipal, orientada a dinamizar la economía local, fortalecer la actividad artesanal y posicionar al cantón Salinas como un referente turístico y cultural, garantizando una gestión ordenada, transparente y sostenible de este espacio público.

Fundamento Constitucional

La presente Ordenanza se sustenta en los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, entre ellos: el derecho al trabajo digno, el derecho a la cultura y a la identidad, el principio del Buen Vivir (Sumak Kawsay), la promoción de la economía popular y solidaria, la participación ciudadana y la competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para promover el desarrollo local, la gestión de los espacios públicos y la actividad turística.

La regulación del Palacio Artesanal Macondo, permite ordenar el uso del espacio público, evitar la informalidad, establecer criterios claros de asignación y administración de los cubículos,

asegurar la sostenibilidad operativa y administrativa de esta infraestructura municipal, en concordancia con los principios de planificación urbana y desarrollo territorial

Interés Público del Proyecto

El Proyecto del Palacio Artesanal Macondo constituye un tema de INTERÉS PÚBLICO, en razón de que promueve el desarrollo económico local, fortalece la actividad turística, protege y difunde la identidad cultural del cantón Salinas, genera empleo y autoempleo, y garantiza el uso ordenado, equitativo y sostenible de un espacio público municipal, priorizando el bienestar colectivo sobre intereses particulares.

Criterios de Oportunidad, Necesidad y Proporcionalidad

La presente Ordenanza cumple con el criterio de OPORTUNIDAD, considerando el crecimiento de la actividad turística en el cantón Salinas y la necesidad de fortalecer la oferta cultural y artesanal, mediante espacios formales que aporten a la experiencia turística y al desarrollo económico local.

Es NECESARIA, debido a la inexistencia de un instrumento normativo específico, que regule de manera integral el uso, funcionamiento y administración del Palacio Artesanal Macondo, siendo indispensable establecer normas claras que aseguren su correcta gestión, transparencia, equidad en el acceso y sostenibilidad en el tiempo.

Es PROPORCIONAL, ya que las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza son adecuadas, razonables y estrictamente necesarias, para cumplir los objetivos propuestos, sin imponer cargas excesivas a los artesanos, limitándose a regular lo indispensable, para garantizar el interés público y el correcto funcionamiento del Palacio Artesanal Macondo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**CONSIDERANDO:**

- Que** en vista de la apremiante necesidad de regular la actividad artesanal dentro del Palacio Artesanal Macondo del cantón Salinas para dar cumplimiento a su visión y misión, a través de este instrumento normativo se establecen normas de conducta, que deberán ser respetadas por todos los integrantes debidamente autorizados y registrados por la administración municipal, a través de la Dirección de Turismo y su jefatura de regulación y control, para llevar a efectos un trabajo regulado, formal y organizado, con el objeto de mejorar la calidad del servicio, para las y los turistas que visitan el cantón Salinas;
- Que** el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del estado el *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”*;
- Que** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador refiere que: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.”*;
- Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina las siguientes competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *“(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”*;
- Que** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador refiere que: *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;*
- Que** el artículo 284 de la Constitución del Ecuador señala que: *“La política económica tendrá los siguientes objetivos: (...) 6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales. 7. Mantener la estabilidad económica,*

entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo. 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes. 9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.”;

Que el artículo 329 de la Constitución prescribe que se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia, realizado en espacios públicos, permitiendo el fomento de la producción artesanal como motor del desarrollo económico;

Que el artículo 54, letras g), p) y q), del COOTAD establece las siguientes funciones de los gobiernos municipales: “(...) g) *Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;*”;

Que el artículo 135 del COOTAD en su parte pertinente, señala que: “(...) *El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.*”;

Que el artículo 322 del COOTAD en su parte pertinente señala lo siguiente: “*Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...)*”;

Que el artículo 417 del COOTAD, indica lo siguiente: “*Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:(...) g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; (...)*”;

Que la Ley de Defensa del Artesano reconoce la importancia de la clase artesanal en la economía nacional y establece la necesidad de que el Estado y los municipios provean los medios necesarios para la promoción y comercialización de sus productos;

Que es imperativo para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, establecer un marco normativo que regule la organización, administración,

funcionamiento y uso de los espacios del Palacio Artesanal Macondo, con el fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y que potencie la identidad cultural y turística del cantón;

En ejercicio de las facultades legislativas que le confiere la Constitución y la ley, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO ARTESANAL “MACONDO”

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Rectoría y administración municipal.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas es el titular del bien público denominado Palacio Artesanal “Macondo” y ejerce su administración, regulación y control a través de la Dirección de Turismo, sin perjuicio de las competencias de las demás dependencias municipales en el ámbito de sus atribuciones.

Art. 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, administración, control y régimen de ocupación de los cubículos del Palacio Artesanal “Macondo”, ubicado en la calle Armando Barreto, entre la avenida General Enríquez Gallo y la avenida Malecón, del cantón Salinas, como infraestructura municipal destinada a la exhibición y comercialización de productos artesanales.

Art. 3.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación obligatoria para todas las personas arrendatarias de cubículos del Palacio Artesanal “Macondo”, sus colaboradores autorizados, las unidades municipales responsables de su administración y control, y para todas las personas que concurran al bien municipal, quienes deberán sujetarse a esta normativa.

Art. 4.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se utilizará el siguiente glosario de términos:

a) Administrador(a): Es la persona responsable de gestionar y coordinar las operaciones del Palacio Artesanal Macondo, donde se exponen y venden productos hechos a mano. Sus funciones incluyen la administración del espacio, la gestión de los artesanos, supervisión del mantenimiento de la facilidad, coordinación en la promoción del palacio, la supervisión del cumplimiento de normativas y la supervisión de aspectos económicos, como el cobro a los expositores;

b) Área Común: Espacio destinado al tránsito de los ocupantes y visitantes del Palacio Artesanal Macondo, el cual no deberá ser obstruido por ninguna persona u objeto, a excepción de aquellas actividades planificadas por la administración;

c) Arrendador(a): Es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, quien otorga el derecho de uso y ocupación de un cubículo dentro del Palacio Artesanal Macondo, a través de la suscripción de un contrato de arrendamiento;

d) Arrendatario(a): Es un artesano(a) titular, al que se le otorga el derecho de uso y ocupación de un cubículo artesanal del Palacio Artesanal “Macondo”, a través de la suscripción de un contrato de arrendamiento administrativo vigente;

e) Artesano titular: Persona natural que podrá ejercer actividades de exhibición y comercialización en el Palacio Artesanal “Macondo” quien, previo cumplimiento de la presente Ordenanza, sea calificado y registrado como artesano titular;

f) Canon de arrendamiento administrativo: Es el monto mensual que debe cancelar el arrendatario al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, por concepto de alquiler del cubículo en el Palacio Artesanal Macondo;

g) Contrato: Es un instrumento jurídico celebrado entre arrendador y arrendatario, por medio del cual se otorga a la o el arrendatario, el derecho de uso y ocupación de manera exclusiva de un cubículo;

h) Cubículos: Son aquellos espacios abiertos y numerados, con estructura y divisiones de caña, que cuentan con un mesón de exhibición, con espacio de bodegaje, con dos puertas, argolla y un tomacorriente; tiene un área de 1,20 x 2,05m.;

i) Mobiliario: Objetos que sirven para facilitar los usos y actividades habituales en el Palacio Artesanal Macondo; y,

j) Palacio Artesanal: Infraestructura municipal de uso público, donde se exhiben y venden productos creados por artesanos, a menudo de forma manual o con herramientas tradicionales.

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO ARTESANAL MACONDO

CAPÍTULO I

Art. 5.- De la emisión y registro de la credencial de artesano titular.- La Administración emitirá y registrará la credencial correspondiente que identifique al artesano titular, para poder ejercer actividades de exhibición y comercialización en el Palacio Artesanal “Macondo”, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en este ordenanza.

La estandarización de vestimenta, distintivos o elementos de identificación, de ser el caso, se regulará mediante disposición administrativa general, debidamente motivada, de aplicación objetiva y comunicada oportunamente a las y los artesanos.

Art. 6.- Autoridad competente para la calificación.- La Dirección de Turismo dará curso al proceso de calificación y emitirá un informe técnico. La calificación y registro se formalizarán

mediante acto administrativo emitido por la máxima autoridad administrativa competente, conforme a la estructura orgánica municipal y esta Ordenanza.

Art. 7.- De los requisitos para la calificación.- Podrán calificarse como artesanos titulares de los cubículos en el Palacio Artesanal Macondo, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de la o el postulante dirigida a la o el Alcalde.
2. Copia de cédula y certificado de votación.
3. 2 fotos tamaño carnet.
4. Tener residencia o domicilio en el cantón Salinas.
5. Certificado de Artesano calificado (Junta Nacional de Artesanos o MIPRO).
6. Certificado de no ser deudor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
7. RUC actualizado que indique la actividad artesanal.
8. Evidencia de producción artesanal propia o demostración de habilidades, conforme a la metodología definida por la Administración (ficha técnica, visita o verificación).

Los requisitos antes detallados deberán ser ingresados a la Administración del Palacio Artesanal Macondo.

Art. 8.- Registro y asignación de cubículo.- Una vez que la o el artesano haya sido calificado/a, será incorporado/a al Catastro de Artesanos Titulares del Palacio Artesanal “Macondo”. La asignación de los cubículos se realizará de acuerdo con la disponibilidad existente y con base en criterios objetivos, previamente definidos por la Administración. En los casos en que exista más de una o un postulante para un mismo cubículo, podrá aplicarse un sorteo público, el cual deberá ser debidamente documentado para dejar constancia del procedimiento realizado.

En caso de fallecimiento de la o el arrendatario, el contrato subsistirá respecto de los miembros de su familia y de las personas legalmente a su cargo que hubieren vivido con él, siempre que éstos así lo desearan, y constituyeren mandatario dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho.

CAPÍTULO II DEL ARRENDAMIENTO

Art. 9.- Del procedimiento de arrendamiento.- Para acceder al arrendamiento de un cubículo en el Palacio Artesanal Macondo, el artesano calificado que tenga el interés de celebrar o renovar un contrato de arrendamiento, deberá proceder de la siguiente manera:

1. Presentar en Secretaría Municipal una solicitud dirigida a la o el Alcalde de Salinas con la respectiva petición del cubículo correspondiente.

2. La o el Alcalde de Salinas remitirá la solicitud a la Dirección de Turismo, para que sea analizada y emita su criterio técnico, el mismo que deberá ser elaborado en conjunto con la o el Administrador del Palacio Artesanal Macondo.
3. La Dirección de Turismo emitirá el respectivo informe técnico a la o el Alcalde, y de ser factible, la máxima autoridad enviará el expediente a Procuraduría Síndica, para que se inicie el proceso contractual; de no ser factible, la Secretaría General notificará a la o el petionario.
4. Para efectos de la celebración del contrato de arrendamiento, se considerará lo previsto en el Art. 460 del COOTAD, en otras leyes que le fueren aplicables a la presente ordenanza y los demás artículos estipulados en el presente capítulo.
5. La Dirección Financiera y las demás dependencias municipales observarán para su actuación, lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las disposiciones de la presente ordenanza.

Mediante la suscripción del contrato de arrendamiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, cede al artesano titular, el uso y ocupación de los cubículos del Palacio Artesanal Macondo; este contendrá la vigencia del contrato, el monto, área determinada de los cubículos, la rama a la que pertenece y demás cláusulas de rigor.

El contrato de arrendamiento y demás tasas municipales son los únicos documentos habilitantes que autorizan el uso y ocupación del cubículo.

Art. 10.- Plazo de vigencia.- El contrato de arrendamiento administrativo regirá desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del mismo año fiscal, pudiendo renovarse conforme a las disposiciones de esta Ordenanza.

Art. 11.- Renovación.- La solicitud de renovación deberá presentarse con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del contrato. La renovación procederá previo informe técnico y verificación de cumplimiento de obligaciones y no existencia de causales de terminación.

Art. 12.- De la entrega del cubículo.- Una vez finalizada la vigencia del contrato de arrendamiento y de no existir la solicitud para la suscripción de un nuevo contrato por parte del artesano titular con al menos 30 días de anticipación; la o el administrador del Palacio Artesanal Macondo, notificará al artesano titular el requerimiento de entrega del cubículo, mediante acta con inventario básico del estado del cubículo y bienes muebles, otorgándole un término de 10 días para el efecto.

Art. 13.- Canon de arrendamiento.- El valor a cancelar por concepto de utilización mensual del cubículo es del 8% del Salario Básico Unificado, vigente al momento del pago. Este valor deberá ser cancelado de forma anticipada los cinco primeros días de cada mes, únicamente en

las ventanillas de recaudaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas o los puntos de recaudación temporal autorizados por la Tesorería Municipal. Una copia del pago deberá ser entregado en la Administración del Palacio Artesanal de Macondo, para registro y control.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 14.- Unidad responsable.- La Dirección de Turismo ejercerá la administración, supervisión y control del funcionamiento del Palacio Artesanal “Macondo”, a través de la o el administrador designado y conforme a las disposiciones de esta Ordenanza.

Art. 15.- Atribuciones y responsabilidades del administrador o administradora del Palacio Artesanal Macondo.- El administrador o administradora del Palacio Artesanal Macondo será la o el Jefe de Regulación y Control, la o el servidor público que para el efecto designe la o el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, quien tendrá a su cargo la administración, funcionamiento, regulación y control del Palacio Artesanal Macondo. En ejercicio de estas funciones, le corresponden las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza;
- b) Coordinar la apertura y cierre del Palacio Artesanal Macondo en los horarios establecidos;
- c) Vigilar la disciplina y orden al interior del Palacio Artesanal Macondo;
- d) Coordinar el retiro de personas ajenas y con conductas inapropiadas en el Palacio Artesanal Macondo, para lo cual se contará con el apoyo de los Agentes de Control Municipal;
- e) Verificar que los arrendatarios no obstruyan los pasillos de circulación y se mantengan dentro de los límites establecidos;
- f) Imponer el orden cuando este pretenda ser alterado por personas que se encuentren al interior del Palacio Artesanal Macondo; y,
- g) Llevar la documentación administrativa del Palacio Artesanal Macondo, dando contestación a los trámites de las y los arrendatarios, a través de expedientes individuales de todos los cubículos, en el cual consten todos los documentos habilitantes para el contrato de arrendamiento, registro de infracciones, sanciones y demás información que sea relevante.

Para acciones de seguridad ciudadana, la o el Administrador coordinará con Agentes de Control Municipal y, de ser necesario, con la Policía Nacional conforme a la normativa aplicable y bajo el principio de colaboración y coordinación.

Art. 16.- Días y horario de atención.- El Palacio Artesanal Macondo atenderá de miércoles a lunes, permaneciendo cerrado los días martes de cada semana, salvo disposición motivada por

días de feriado o eventos oficiales, y tendrá un horario de atención al público diferenciado, según la siguiente información:

- Lunes, miércoles, jueves 09:00 hasta las 22:00.
- Viernes, sábado y feriados de 09:00 hasta las 00:00.
- Domingos de 09:00 hasta las 21:00

La administración podrá determinar el horario de apertura y cierre en casos excepcionales dependiendo de la fecha.

Art. 17.- Asignación y orden de cubículos.- La asignación se realizará conforme al procedimiento definido en el Art. 8. Cuando se use sorteo, este será público y documentado mediante acta suscrita por la administración y los participantes.

Art. 18.- Cuidado y mantenimiento de áreas comunes.- Las áreas comunes y mobiliarios de uso común, destinados al servicio que presta el Palacio Artesanal Macondo, están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad de las y los arrendatarios de forma solidaria, en base a la organización definida por la administración.

Art. 19.- Publicidad permanente y temporal.- Se permitirá a las y los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la Dirección de Turismo, quedando prohibido el uso de procedimientos o mecanismos que puedan afectar a la imagen del Palacio Artesanal Macondo.

La o el Director de Turismo previo al informe de la o el administrador del Palacio Artesanal Macondo, autorizará a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, la colocación de publicidad temporal en los espacios designados para el efecto, conservando en todo momento la imagen institucional y la armonía del espacio.

Art. 20.- Del Control.- La o el administrador del Palacio Artesanal Macondo será el encargado del control, de acuerdo a sus competencias, para que se ejecute en forma eficiente, cuidando el orden, legitimidad de uso y el buen servicio a la colectividad, así mismo, coordinará con las diferentes Direcciones Municipales e instancias de control.

Art. 21.- De las convocatorias.- La Administración podrá convocar a las y los artesanos a reuniones de trabajo y jornadas de capacitación, vinculadas al adecuado funcionamiento del Palacio Artesanal, así como a temas de manejo de riesgos, salubridad, atención al cliente, orden y correcto uso del bien público. La asistencia será obligatoria cuando se trate de asuntos relacionados con la seguridad, la gestión operativa o el cumplimiento de la normativa vigente. La inasistencia deberá estar debidamente justificada en casos de fuerza mayor, caso fortuito u otros motivos válidos que puedan ser acreditados.

TÍTULO III
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS
ARRENDATARIOS

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS

Art. 22.- Los Derechos.- Las y los arrendatarios gozan de los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con libertad, y sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b) Participar, de forma voluntaria, en actividades cívicas y culturales vinculadas al Palacio Artesanal, cuando sean convocadas;
- c) Ser atendidos oportunamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, a través de sus órganos competentes, en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, recolección de residuos sólidos, baterías sanitarias y arreglo de los mismos;
- d) Recibir cursos de capacitación;
- e) Ser informados oportunamente de cualquier resolución del Concejo Municipal, a través de la o el administrador y técnicos de Control, encargados del funcionamiento del Palacio Artesanal Macondo;
- f) Denunciar por escrito ante la máxima autoridad municipal, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración; y,
- g) Denunciar por escrito ante la administración, cualquier irregularidad cometida por usuarios o visitantes del Palacio Artesanal Macondo.

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES

Art. 23.- Las Obligaciones.- Las y los arrendatarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el valor por el uso del cubículo dentro de los cinco días de cada mes;
- b) Mantener buena presentación en sus cubículos, limpieza en las áreas aledañas a los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- c) Exhibir los productos dentro de las normativas emanadas por la Administración;
- d) Ingresar la mercadería a primera hora en la apertura de la facilidad;
- e) Permitir a las o los funcionarios públicos legalmente autorizados, la revisión de las credenciales, uniformes e inspección del cubículo en buen estado, únicamente de forma visual;
- f) Acatar las disposiciones de la Administración del Palacio Artesanal Macondo, referente a la regulación y control de las actividades que se realizan al interior;
- g) Participar en actividades institucionales vinculadas a la operación, seguridad, imagen y funcionamiento del Palacio Artesanal, conforme convocatoria motivada;

- h) Ser respetuoso con el público, compañeros de trabajo, autoridades, dirigiéndose a las personas con respeto y cordialidad, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- i) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el cubículo arrendado;
- j) Informar a la Dirección de Turismo por lo menos con treinta días de anticipación, su deseo de renovar o no el contrato de arrendamiento;
- k) Asistir a las reuniones de trabajo, actividades convocadas por la Administración, así como a las mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras;
- l) Responder por las acciones u omisiones propias y la de sus colaboradores;
- m) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- n) Colocar sus respectivas seguridades cubriendo los productos de expendio, con estandarización de materiales y colores, para mantener igualdad en cada cubículo;
- o) Cada arrendatario tendrá en su cubículo, un depósito de basura con tapa, de color y modelo establecidos por la Administración, su incumplimiento será sancionado; y,
- p) Cada arrendatario deberá tener un reemplazo temporal (RT) para garantizar que el cubículo asignado permanezca abierto al público en los horarios de atención establecidos.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES

Art. 24.- Prohibiciones.- Prohíbese a las y los arrendatarios lo siguiente:

- a) Ingerir, introducir, conservar o vender bebidas alcohólicas y sustancias sujetas a fiscalización para su consumo o de terceros dentro del Palacio Artesanal Macondo;
- b) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- c) Instalar sin autorización de la administración toldos, rótulos de publicidad, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que obstruya, dañe o deforme los cubículos;
- d) Modificar los cubículos sin el permiso respectivo;
- e) Utilizar los cubículos para fin distinto al autorizado;
- f) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- g) Ocupar espacios adicionales al área del cubículo asignado u obstruir con sus productos las entradas, salidas y pasillos de circulación;
- h) Portar cualquier tipo de arma dentro de los cubículos;
- i) Criar o mantener en las áreas comunes del Palacio Artesanal Macondo o en los cubículos, animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- j) Las y los Artesanos o sus colaboradores, no podrán ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- k) Mantener de forma habitual y sin supervisión responsable a niñas, niños o adolescentes dentro del cubículo o áreas comunes, cuando ello comprometa su seguridad o afecte el orden del recinto; la Administración emitirá lineamientos de protección y seguridad sin vulnerar derechos;

- l) Alterar el orden público;
- m) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios, Autoridades Municipales o clientes que visiten sus negocios;
- n) Vender sus productos de manera ambulante dentro y fuera del Palacio Artesanal Macondo;
- o) Pernoctar en el recinto del Palacio Artesanal Macondo;
- p) Vender mercaderías que no tengan relación con el giro establecido en el contrato de arrendamiento;
- q) Arrendar cubículos comerciales a las o los cónyuges o a quienes mantengan unión de hecho, entre sí, o a nombre de hijos e hijas no emancipadas;
- r) Subarrendar los cubículos a terceros bajo cualquier modalidad;
- s) Mantener cerrados los cubículos en los horarios establecidos, salvo por fuerza mayor o caso fortuito; de ser el caso las y los arrendatarios justificarán con la Administración las razones por las cuales procederán a cerrar dichos cubículos; y,
- t) Las demás que establezca esta Ordenanza.

TÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 25.- Infracciones administrativas.- Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones expresamente tipificadas en los artículos 26, 27 y 28 de la presente ordenanza.

La determinación y aplicación de las infracciones y sanciones se regirá, de manera prioritaria, por los principios de legalidad y tipicidad. Asimismo, se observarán los principios de debido proceso, presunción de inocencia y motivación de los actos administrativos.

Para la graduación de la sanción, se considerarán de forma proporcional y razonada, la gravedad de la conducta, la intencionalidad, los perjuicios causados o el riesgo generado, garantizando en todo momento el respeto al principio de proporcionalidad.

En materia sancionadora queda prohibida la aplicación de la analogía y de la interpretación extensiva.

Art. 26.- Infracciones leves.- Las infracciones leves serán sancionadas por la autoridad competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, con una multa correspondiente al 5% de un Salario Básico Unificado (SBU) del trabajador en general y como medida cautelar, se impondrá la suspensión de 1 a 3 días, de apertura de su cubículo, a la o el artesano titular que incurra en las siguientes faltas:

- a) La inasistencia injustificada al lugar asignado hasta por 3 días;

- b) La falta de limpieza de sus cubículos, limpieza en las áreas aledañas a los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- c) No cancelar el uso del cubículo dentro de los primeros cinco días de cada mes;
- d) No portar el uniforme correspondiente, autorizado por la Administración del Palacio Artesanal Macondo;
- e) El uso de pitos, silbatos, cornetas, altavoces o cualquier artefacto sonoro;
- f) Ingresar productos no permitidos o en horarios no autorizados;
- g) Obstruir las labores de inspección visual a los funcionarios competentes;
- h) No cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras de la Administración del Palacio Artesanal Macondo;
- i) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Administración del Palacio Artesanal Macondo;
- j) No cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el cubículo arrendado;
- k) No colocar sus respectivas seguridades cubriendo los productos de expendio;
- l) No poseer en su cubículo, un depósito de basura con tapa, de color y modelo establecidos por la Administración del Palacio Artesanal Macondo; y,
- m) Las demás contenidas en la presente Ordenanza que no sean catalogadas como graves o muy graves.

Art. 27.- Infracciones Graves.- Las infracciones graves serán sancionadas por la autoridad competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, con una multa equivalente al 15% de un Salario Básico Unificado (SBU) del trabajador en general y como medida cautelar, se impondrá la suspensión de 8 a 30 días de apertura de su cubículo, a la o el artesano titular que incurran en las siguientes infracciones:

- a) La reincidencia de cualquier falta leve, en el lapso de un año;
- b) El cambio no autorizado, total o parcial, del giro comercial autorizado por la Administración del Palacio Artesanal Macondo;
- c) La ingesta o venta de bebidas alcohólicas y sustancias sujetas a fiscalización, así como presentarse bajo el efecto de las mismas al Palacio Artesanal Macondo;
- d) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- e) Modificar las instalaciones al instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto sin la autorización correspondiente;
- f) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- g) Ocupar espacios adicionales al área del cubículo asignado, u obstruir con sus productos las entradas, salidas y pasillos de circulación;
- h) Portar cualquier tipo de arma en las instalaciones del Palacio Artesanal Macondo;
- i) Criar o mantener en las áreas comunes del Palacio Artesanal Macondo o en los cubículos, animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- j) La presencia permanente de niños, en los cubículos comerciales y áreas comunes;
- k) Alterar el orden público, mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios, Autoridades Municipales o clientes;

- l) Vender por sus propios medios o a través de terceros, sus productos de manera ambulante dentro y fuera del Palacio Artesanal Macondo;
- m) Pernoctar en el recinto del Palacio Artesanal Macondo;
- n) Mantener cerrados, sin autorización, los cubículos por más de 3 días en los horarios establecidos;
- o) La atención por parte de terceras personas, sin la presencia del titular del cubículo, sin autorización de la Administración del Palacio Artesanal Macondo; y,
- p) El incumplimiento de las disposiciones generales emanadas por la Administración de Palacio Artesanal Macondo.

Art. 28.- Infracciones muy graves.- Las infracciones muy graves serán sancionadas por la autoridad competente a quien se le haya atribuido la calidad de órgano sancionador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, con una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un Salario Básico Unificado (SBU) del trabajador en general o, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, con la terminación unilateral del contrato de arrendamiento, previo procedimiento administrativo sancionador, a la o el artesano titular que incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) La reincidencia de una infracción grave dentro del lapso de un (1) año;
- b) Faltar de palabra u obra a usuarios, arrendatarios o funcionarios públicos del Palacio Artesanal Macondo; y
- c) Subarrendar el cubículo o permitir que personas no autorizadas lo administren o exploten en su nombre.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Art. 29.- Órgano instructor.- El órgano competente para la iniciación e instrucción del procedimiento sancionador, es la Comisaría Municipal, que la ejercerá a través de su titular conforme al Código Orgánico Administrativo (COA) y la Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por Infracciones.

Art. 30.- Órgano sancionador.- El órgano competente para sancionar es la Dirección de Justicia y Vigilancia. La facultad sancionadora la ejerce la o el funcionario que ocupe el cargo de directora o director, conforme a la facultad sancionadora establecida en el Código Orgánico Administrativo (COA) y en la Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador por infracciones.

Art. 31.- Causas para la terminación unilateral del contrato.- Todo contrato de arrendamiento comercial se terminará por las siguientes causales:

- d) Por incumplimiento a lo previsto en el Art. 28 de esta ordenanza, en cualquiera de sus literales;
- e) Por traspasar el local a otra persona ajena al contrato;

- f) Por cambiar de actividad no prevista en el contrato, sin autorización de la Administración;
- g) Por faltar el respeto a las autoridades, funcionarios del GAD Municipal de Salinas, personal de apoyo de la Administración, entre arrendatarios o hacia visitantes;
- h) Mantener cerrado o abandonado el cubículo sin justificación acreditada;
- i) Por adeudar mínimo dos cánones mensuales por concepto de arriendo del cubículo en el Palacio Artesanal Macondo; y,
- j) Cuando el arrendatario utilice el local como bodega y no para el fin arrendado.

CAPÍTULO III

ACTA DE COMPROMISO

Art. 32.- Del Acta de Compromiso.- Para garantizar el buen uso, cuidado, y mantenimiento de los cubículos, se requiere de la o el arrendatario la firma de un acta de compromiso de pago o reposición por los posibles daños a las instalaciones y muebles del Palacio Artesanal Macondo. Dicho documento será devuelto una vez restituído el cubículo al GAD Municipal de Salinas, previo informe de la Administración y la presentación del certificado de no adeudar al municipio.

En caso de existir daños, deterioros, modificaciones, entre otros; el informe que detallará los mismos, será puesto en conocimiento del departamento financiero, a fin de generar el recibo de pago respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- A partir de la entrega de la obra del Palacio Artesanal Macondo, la vía Armando Barreto, deberá quedar despejada, teniendo el plazo de una semana para evacuar todos los materiales ahí instalados.

Segunda: La Dirección de Turismo y la Administración del Palacio Artesanal Macondo, realizarán evaluaciones semestrales sobre el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado funcionamiento del recinto. Los resultados de estas evaluaciones servirán para identificar oportunidades de mejora, definir acciones de capacitación y sustentar los procesos de renovación contractual, sin que ello afecte los derechos que se deriven de los contratos vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web institucional.

Segunda.- Las disposiciones relativas al cobro de los cánones mensuales de arrendamiento entrarán en vigencia desde el 1 de mayo de 2026.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Salinas, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS



Ab. Enzo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del cantón Salinas, **CERTIFICO** que la “**ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO ARTESANAL “MACONDO”**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Salinas, en dos debates, el primero efectuado en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2026 y el segundo en sesión ordinaria realizada el 26 de marzo de 2026.- Salinas, 26 de marzo de 2026.



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL: Salinas, al primer día del mes de abril de dos mil veintiséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO ARTESANAL “MACONDO”**”.- Ejecútese y publíquese en la forma prevista en la ley.



Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO ARTESANAL “MACONDO”**”, fue sancionada por el Ing. Dennis Xavier Córdova Secaria, Alcalde del cantón Salinas, el 1 de abril de 2026.- Salinas, 1 de abril de 2026.



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El presidente del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Tonchigue

Resolución N°013

Considerando

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector

de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro 046 de fecha 30 de octubre del 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tonchigue RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 23 de junio del 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus

calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 03 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tonchigue, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 05 de febrero del 2026 el Sr. Luis Ángel Vilcacundo, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tonchigue, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria llevada a cabo el 09 de febrero del 2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tonchigue al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (primera sesión);

Que, con fecha 18 de febrero del 2026 el Sr. Luis Ángel Vilcacundo, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tonchigue emitió la convocatoria para la sesión ordinaria N°05 llevada a cabo el 20 de febrero de 2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tonchigue al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (segunda sesión);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, Resuelve:

Artículo 1.- Acoger el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 03 de febrero de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

Artículo 2.- Aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tonchigue al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

Artículo 3.- Actualizar el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

Artículo 4.- Disponer a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

Artículo 5.- Disponer que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

Artículo 6.- Anexar a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

Artículo 7.- Notificar con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

Artículo 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

Artículo 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

Artículo 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Sr. Luis Angel Vilcacundo S.
Presidente

del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tonchigue

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tonchigue Sra. Betzabeth Bermeo Loor, Certifica que la presente Resolución fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. Tonchigue, 20 de febrero 2026.



Sra. Betzabeth Bermeo Loor
Secretario/a GAD parroquial Tonchigue



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.